

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo dentro del cual se venció el término de suspensión. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de julio de 2021

Se indica a la parte actora que a través de auto adiado el diez (10) de diciembre de 2020, se DECRETÓ la suspensión del proceso de la referencia por seis (06) meses, encontrándose actualmente vencido dicho término, se dispone **requerir** al demandante para que informe si se ha llegado a un acuerdo conciliatorio con la parte demandada y dar paso a una nueva suspensión o dar continuidad al trámite procesal.

Para tales efectos, se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 111 del 19 de julio de 2021

Arnulfo Torar Torres
ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO